

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41006213, tiene autorización definitiva para 7 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 175 puestos escolares por Orden de 12 de julio de 2002;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 45 puestos escolares al centro docente privado «Santa Joaquina de Vedruna», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa Joaquina de Vedruna.

Código de Centro: 41006213.

Domicilio: C/ Espinosa y Cárcel núm. 49.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 220 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de

reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Tres Molinos para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio Avda. Maestro José Moreno Andrade, s/n de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Tres Molinos» para dicho Centro.

Visto el art. 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Tres Molinos» para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva de los Castillejos (Huelva) con Código núm. 21700617, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se concede ampliación de la oferta educativa a la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como titular de la Escuela Municipal de Música de esta localidad, solicitando la ampliación de su oferta educativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder la ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba), autorizada inicialmente mediante Orden de 15 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de abril), con las siguientes especialidades instrumentales, correspondientes al ámbito de actuación de Práctica Instrumental:

- Canto.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación del servicio de comedor escolar por concurso, procedimiento abierto y procedimiento negociado sin publicidad.

La entrada en vigor el 26 de abril de 2002 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, ha supuesto la necesidad de adaptar a sus innovaciones los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para los distintos procedimientos de contratación.

Por ello, y con el fin de unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha considerado conveniente elaborar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos para el Servicio de Comedor Escolar por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia.

Por lo expuesto, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación del Servicio de Comedor Escolar, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación del Servicio de Comedor Escolar, por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, serán de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de la publicación de la presente Orden, así como aquéllos iniciados con anterioridad en los que no se hubiera producido la aprobación del expediente.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO 1

Pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo que regirá en los contratos de servicios mediante procedimiento abierto y la forma de concurso público, a celebrar en régimen desconcentrado, para la prestación del servicio de comedor en los Centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia

1. Definición y objeto.
2. Naturaleza y Régimen Jurídico.
3. Determinación del precio, presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.
9. Mesa de contratación y adjudicación.
10. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
11. Formalización del contrato.
12. Obligaciones del contratista.
13. Director/a del servicio.
14. Abono del servicio.
15. Devolución de la garantía definitiva.
16. Modificación del contrato.
17. Penalizaciones administrativas
18. Resolución del contrato.
19. Prerogativas de la administración y jurisdicción.

Anexo I: Cuadro de Características.

Anexo II: Prórroga del Contrato.

Anexo III: Modelo de Declaración Responsable.

Anexo IV: Medios de justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y criterios de selección.

Anexo V: Modelo de Proposición Económica.

Anexo VI: Modelo de Propuesta Técnica.

Anexo VII: Criterios de valoración de las ofertas.

Anexo VIII: Inventario.

1. Definición y objeto.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio de comedor en el/los Centro/s Público/s especificado/s en el apartado A) del Anexo I (en adelante Cuadro de Características), clasificado con el número 55.51.10 (Servicios de comedores colectivos) de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades conforme al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con todo lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En el mismo apartado se especificarán el número de días de prestación del servicio y el número de alumnos y alumnas comensales.

1.2. La prestación del servicio de comedor se realizará mediante el sistema: _____, de entre los que se enumeran a continuación:

a) Servicio y distribución de comidas elaboradas (Catering) y atención del alumnado en el Centro Escolar.